CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2018
"ADQUISICION DE BANDERAS"
ID: 340.346

ADENDA N° 1

Asunción, 15 de marzo de 2018

SEÑORES OFERENTES:

El Ministerio del Interior, de conformidad al Art. 22 inciso "b" de la Ley N° 2051, el Art. 40 del Decreto N° 21.909, que reglamenta la citada Ley, y de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 805/2009 y Resolución DNCP N° 522/2015, emite la siguiente Adenda a fin de realizar las siguientes modificaciones correspondientes al llamado de referencia:

1) **Modifíquese el Punto 18 del Anexo B, inciso b) análisis de precios ofertados de la carta de invitación**, el cual queda establecido conforme al siguiente detalle:

b) Análisis de los precios ofertados ***(Resolución DNCP N° 411/18)***

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

2) **Modifíquese el Punto 30 del Anexo B de la carta de Invitación**, el cual queda establecido conforme al siguiente detalle:

ANEXO B

DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC)

30. La convocante podrá aceptar la garantía de cumplimiento de contrato en forma de declaración jurada. **SI.** En caso afirmativo, utilizar la proforma indicada en el anexo correspondiente, y este sustituirá a las otras formas de garantía, siendo elección del Oferente optar por cualquiera de las tres formas. La validez de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato deberá ser extendida por todo el plazo de ejecución del mismo más 30 días calendarios posteriores, en atención a lo establecido en la Circular N° 22/2017.

Sin otras modificaciones que realizar, me despido de uds. respetuosamente.

Lic. Omar Mongelos
Director de Unidad Operativa
de Contratación

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones

DUOC/MNGM